



**GERENCIA MUNICIPAL  
UNIDAD FORMULADORA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME N° 326 -2025-MDSM/GM/UF**

**EXP. N° 2470526**

**AL :** Abg. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR  
Gerente Municipal de la MDSM (e)

**ATENCIÓN :** Lic. ONORIO DANTE VILLANUEVA RODRIGUEZ  
Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas de la MDSM

**DEL :** Econ. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO  
Jefe de la Unidad Formuladora de la MDSM



**ASUNTO :** SE SOLICITA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS N°473-2024-MDSM/CS-2: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

**REFERENCIA :** INFORME N° 2454-2025-MDSM/GAF/SGA/TMY

**FECHA :** San Marcos, 25 de marzo del 2025



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Con fecha del 22 de noviembre del 2024, y mediante el **REQUERIMIENTO N° UF-956**, la Unidad Formuladora remite el requerimiento a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.
- Mediante **INFORME N° 9621-2024-MDSM/GAF/SGA** de fecha 19 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSM que se emita la Certificación de Crédito Presupuestal.
- Mediante **INFORME N° 9392-2024-MDSM/GPP** de fecha 20 de diciembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración y Finanzas la previsión presupuestaria por el monto de S/133,000.00 soles.



## GERENCIA MUNICIPAL UNIDAD FORMULADORA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Mediante **INFORME N° 001-2025-MDSM/GAF/SGA/CS-AS-N°473** de fecha 28 de enero del 2025, el Comité de Selección informa a la Sub Gerencia de Abastecimiento sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección AS N°473-2024-MDSM/CS-1.
- Mediante **INFORME N° 646-2025-MDSM/GAF/SGA/TMY** de fecha 30 de enero del 2025 la Sub Gerencia de Abastecimiento de la MDSM, comunica a la Gerencia de la Oficina General de Administración y Finanzas de la MDSM sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°473-2024-MDSM/CS-1.
- Mediante **INFORME N° 118-2025-MDSM/GM/UF** de fecha 05 de febrero del 2025, la Unidad Formuladora solicita a la Gerencia Municipal de la MDSM la segunda convocatoria del procedimiento de selección A.S. N°473-2024-MDSM/CS-1.
- Mediante **INFORME N° 2454-2025-MDSM/GAF/SGA/TMY** de fecha 18 de marzo del 2025 la Sub Gerencia de Abastecimiento de la MDSM, comunica a la Gerencia de la Oficina General de Administración y Finanzas de la MDSM sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°473-2024-MDSM/CS-2.

### II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF). Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus posteriores modificatorias.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.
- Instrumentos de Gestión de la MDSM.

### III. ANÁLISIS

Artículo 42.- Contenido del expediente de Contratación

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

Artículo 65.- Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.





## GERENCIA MUNICIPAL UNIDAD FORMULADORA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

65.2. Cuando el procedimiento de selección es **DECLARADO DESIERTO** total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

SM

#### IV. CONCLUSIONES

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido de la siguiente manera: el Comité de Selección ha hecho de conocimiento al área usuaria la **DECLARATORIA DE DESIERTO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°473-2024-MDSM/CS-2: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Luego de llevar a cabo una revisión exhaustiva de los antecedentes y de identificar las causas que llevaron a la declaración de desierto, la Unidad Formuladora ha confirmado que aún persiste la necesidad de continuar con la contratación mencionada en los párrafos previos. Esto se hace con el fin de dar continuidad al proceso de contratación y llevar a cabo una nueva convocatoria que permita satisfacer dicha necesidad.

#### V. RECOMENDACIONES

Visto que persiste la necesidad de continuar con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, es que se recomienda proseguir con la **TERCERA CONVOCATORIA** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°473-2024-MDSM/CS-2**.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO  
JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA